



OFICIO No. COTAIEPEC/UT/190/2024

FOLIO No: 040091500014424

San Francisco de Campeche, Campeche, 20 de septiembre de 2024

### C. ANTONIO VARGAS SANTOS

Presente.

En respuesta a su solicitud de información de fecha 18 de septiembre de 2024, relativa a:

#### 1.- SOLICITUD:

“Una vez que desaparezca el INAI, solicito la siguiente consulta normativa y/o solicitud de información: 1.- Qué va a pasar con la PNT. 2.- Quién se va a encargar de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. 3.- Van a desaparecer las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado? 4.- Van a desaparecer los Comités de Transparencia de cada sujeto obligado? 5.- Van a desaparecer los Oficiales de Protección de Datos Personales de cada sujeto obligado? 6.- Van a tener que derogar la LGTAIP, para garantizar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales y Gobierno Abierto?. 7.- Qué va a pasar con los órganos garantes que existe en cada Estado de la República?. 8.- Qué va a pasar con los derechos que garantiza la Constitución y la LGTAIP en materia de protección de datos personales y acceso a la información?. 9.- El INAI va a promover algún medio y/o atribuciones que tiene el INAI?. 10.- Quién va a absolver las funciones y/o atribuciones que tiene el INAI?. 11.- Qué va a pasar con todos los trabajadores del INAI y/o Organos Garantes de cada Estado de la república?. 12.- Quién va a administrar la PNT? 13.- Qué va a pasar con el Sistema Nacional de Transparencia. 14.- Qué sujeto obligado va administrar y/o operar la PNT” [sic]

**2.- COMPETENCIA:** Esta Unidad de Transparencia es competente para **orientarle** sobre su petición con fundamento en lo que establecen los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 44 y 51 fracciones II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**3.- RESPUESTA:** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 5, 8, 11, 14, 20, 127, 133 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se procede a otorgar la orientación con respecto a su requerimiento planteado, en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, es preciso indicarle que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se efectúa mediante **solicitudes de información que se presentan de**



**manera directa** por los particulares interesados **ante el sujeto obligado** que de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **debe documentar los actos que derivan del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones**, el cual debe constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental para estar en aptitud de dar respuesta y poder otorgar el acceso a la información solicitada, en los términos y condiciones en los que ésta se encuentra en poder de dicho sujeto obligado.

En otras palabras, una solicitud de información **se presenta ante el sujeto obligado que tiene competencia material para generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión** la información con motivo de las funciones que debe desarrollar en cumplimiento a la ley y otras disposiciones aplicables, ya que es dicho sujeto obligado quien legalmente y en la práctica quien la posee y resguarda de manera exclusiva en sus sistemas de archivo.

En relación a lo anterior, resulta necesario precisarle que si bien es cierto que las atribuciones, facultades y funciones de este organismo garante se encuentran relacionadas con el acceso a la información pública, también lo es que **la información que solicita no es propia de esta entidad pública**, puesto que **no está relacionada con alguna de las atribuciones designadas a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIEP)** por los artículos 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, también lo es que este tipo de información se encuentra en poder de cada uno de los sujetos obligados.

Así mismo, en acatamiento a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le señala que probablemente los siguientes sujetos obligados sean los competentes para otorgarle el acceso a la información que requiere:

**I.- “Cámara de Diputados”**. Debido a que la Comisión de Puntos Constitucionales de dicho sujeto obligado es quien emitió el “Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica”, por lo consiguiente, es probable que la **“Cámara de Diputados”** sea el sujeto obligado que deberá proporcionarle respuesta al requerimiento de información que realiza.

Por tal razón, se le recomienda solicitar la información de su interés ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado antes mencionado, de acuerdo con las siguientes opciones:

1.- A través del uso de las funcionalidades que le brinda la Plataforma Nacional de Transparencia ([plataformadetransparencia.org.mx](http://plataformadetransparencia.org.mx)). Para ello, deberá iniciar sesión con una cuenta previamente



creada, tras lo cual deberá utilizar la sección **“Solicitudes”** y la opción **“Acceso a la información”**. Para registrar su solicitud, deberá llenar los datos marcados como obligatorios (\*) en la plantilla electrónica que se despliega en pantalla, teniendo especial cuidado de registrar en el apartado “Denominación o razón social de la institución a las que solicitas información” seleccionando la palabra **“Federación”** en la lista de “Estado o Federación” y el nombre oficial **“Cámara de Diputados”** en la lista de “Institución”. Para finalizar el registro de su solicitud de acceso a la información deberá utilizar el botón “Enviar” que se encuentra al final de dicha plantilla electrónica de captura.

2.- Presentar dicha solicitud de manera personal, por correo certificado o mensajería ante dicha dependencia con domicilio ubicado en Avenida Congreso de la Unión 66, Edificio E, Planta baja, Ala Norte, Colonia El Parque, Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15960, con el Maestro Ricardo Álvarez Montiel, quien actualmente se desempeña como el responsable de la Unidad de Transparencia, con teléfono oficial 5550360000 extensión 55033 y 5556281300 extensión 8132.

**II.- “Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)”**. Ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual establece la obligación de todo sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; por lo consiguiente, es probable que el “Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)” sea el sujeto obligado que deberá permitir el acceso a la información que requiere y en su caso deberá proporcionar la orientación y respuesta al requerimiento que solicita.

Por tal razón, se le recomienda solicitar la información de su interés ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado antes mencionado, de acuerdo con las siguientes opciones:

1.- A través del uso de las funcionalidades que le brinda la Plataforma Nacional de Transparencia ([plataformadetransparencia.org.mx](http://plataformadetransparencia.org.mx)). Para ello, deberá iniciar sesión con una cuenta previamente creada, tras lo cual deberá utilizar la sección **“Solicitudes”** y la opción **“Acceso a la información”**. Para registrar su solicitud, deberá llenar los datos marcados como obligatorios (\*) en la plantilla electrónica que se despliega en pantalla, teniendo especial cuidado de registrar en el apartado “Denominación o razón social de la institución a las que solicitas información” seleccionando la palabra **“Federación”** en la lista de “Estado o Federación” y el nombre oficial el **“Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)”** en la lista de “Institución”. Para finalizar el registro de su solicitud de acceso a la información deberá utilizar el botón “Enviar” que se encuentra al final de dicha plantilla electrónica de captura.



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado de Campeche**



2.- Presentar dicha solicitud de manera personal, por correo certificado o mensajería ante dicha dependencia con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530, con el Maestro Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien actualmente se desempeña como responsable de la Unidad de Transparencia, con teléfono oficial 5550042400 extensión 2565, 2516, 2977, 2760, 2370, 2284 y 4002.

**4.- INFORMACIÓN ADICIONAL:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, le informo que podrá inconformarse contra la presente respuesta, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su notificación, presentando ante este propio organismo, de manera directa o por medios electrónicos, el recurso de revisión que cumpla con los requisitos del artículo 149 de la precitada ley.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en nuestro correo electrónico [unidaddeacceso@cotaiepc.org.mx](mailto:unidaddeacceso@cotaiepc.org.mx) o si lo prefiere puede visitarnos en nuestras oficinas, ubicadas en la Av. Héroe de Nacozari No. 220, Colonia Ampliación Cuatro Caminos, entre calle Tacubaya y Av. López Portillo, C.P. 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, donde con gusto le atenderemos en horario de 8:00 a 15:00 horas.

**Atentamente**

**Licda. Jenipher Betzaida Pech Dzib  
Responsable de la Unidad de Transparencia**